

manifiesta que todos los componentes de la
Junta que acordaron el expresado informe
han querido poner á cubierto los intereses
Municipales, y que siendo alguno de aquellos
Letrado, no indicó los temores que el Sr Salme-
ron.

id
Añadido el Sr Callejas, dice, que los contra-
tos quedan de derecho rescindidos cuando se
falla por cualquiera de las partes á alguna
de las cláusulas, y que como en el de que se
trata lo que más temor puede causar es la
facultad de la exclusiva concedida al Sr Ber-
nander, y esa está limitada, como se ha
visto, no se opuso por su parte á la aproba-
cion del mencionado dictamen.

D.
Entraron los Sres Lopez Gomez y Almaraz.

El Sr Calvo indica que la referida cláusula
16^a aprobada por el Ayuntamiento se redactó
tal como aparece para mayor garantía, pero
que el Sr Bernander le había dado un al-
cance que realmente no tenía toda ver que
nunca existió ánimo de quedarse con el ma-
terial y obras en caso de rescision, sino uni-
camente el de privarle de la facultad de
la exclusiva, y que como no consideraba im-
dispensable la mencionada cláusula, no hu-
biera por su parte tenido inconveniente en
suscribir el dictamen de que ahora se ha
dado cuenta.

id
En vista de las anteriores manifestacio-
nes de los Sres Callejas y Calvo, retiró el Sr
Salmeron las observaciones hechas.

id
El Sr Calvo ruega que al redactar la
escritura de contrato se cunde de no hacer
otra cosa mas que corregir el estilo pero
de ninguna manera el sentido y alcances
de las condiciones, en vista de lo cual